



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro - Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 29 de julio de 2022.


Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2019-00059-00

DEMANDANTE: FINANCIA YA S.A.S

DEMANDADOS: LILIANA PATERNINA CRUZ

TULIA ESTHER MARTÍNEZ GARIZAO

JHON CARLOS ATENCIA HERNÁNDEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

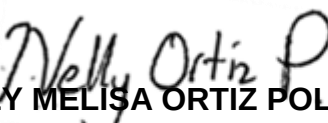
Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quien guardó silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada, la cual incluyó el capital y los intereses moratorios causados desde el día 16 de mayo de 2016 hasta el día 24 de mayo de 2022; lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUEBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital y los intereses moratorios causados desde el día 16 de mayo de 2016 hasta el día 24 de mayo de 2022; por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza